ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APORTE No. 190010362024

ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO TOTOGUAMPA
NIT. 817.004.984-4

JUSTIFICACION 1
CLÁUSULA PRIMERA LIBERACION DE UNIDADES 2
CLÁUSULA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA 2
CLÁUSULA TERCERA– PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.....2
CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO 3
CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN: 3

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario modificar la obligación contractual de Unidades de Servicio y Cupos contratados, reduciendo dos (2) Unidades de Servicio – UDS y sus respectivos cupos contratados, teniendo en cuenta que, durante la vigencia del presente contrato de aporte, la Coordinación del Centro Zonal Indígena llevó a cabo el procedimiento administrativo de cierre a la siguiente Unidad de Servicio – UDS de HCB - FAMILIAR Y COMUNITARIA / JARDIN COMUNITARIO - FAMILIAR Y COMUNITARIA de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo Modalidad Comunitaria para la Atención a la Primera Infancia, así:

1. *Mediante resolución No. 034 de 27 de mayo 2025, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar "FLORENCIA", ubicada en el Territorio de Kisgol Vereda el Tengo, Silvia Cauca, identificada con código de servicios 1974300078015, a cargo de la señora SANDRA MILENA PECHENE ALMENDRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.429.664, por causales de renuncia voluntaria de conformidad con el literal e del numeral 3.2.2. El mencionado acto administrativo se notificó el día 27 de mayo de 2025 al Representante legal de la EAS ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL ORIENTE CAUCANO TOTOGUAMPA, que el mencionado acto administrativo, notificado el día 27/05/2025 quedo ejecutoriado, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día tres (03) de junio de 2025.*

2. MMediante resolución No. 035 de 27 de mayo 2025, se ordena el cierre de la Unidad de Servicio Hogar Comunitario de Bienestar "MI SEGUNDA CASA", ubicada en la vereda Loma Amarilla, la Gaitana, Silvia Cauca, identificada con código de servicios 1974300078055., a cargo de la señora EVELIA POSCUE PEÑA, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.760.011, por causales de renuncia voluntaria de conformidad con el literal e del numeral 3.2.2. El mencionado acto administrativo se notificó el día 27 de mayo de 2025 al Representante legal de la EAS ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL

ORIENTE CAUCANO TOTOGUAMPA, que el mencionado acto administrativo, notificado el día 27/05/2025 quedo ejecutoriado, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día tres (03) de junio de 2025.

Que, con base en anterior justificación y los documentos anexos, las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo de modificación al contrato de aporte, el cual fue suscrito a través de la plataforma SECOP II, el contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA LIBERACION DE UNIDADES

MODIFICAR PARCIALMENTE 2. OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO. 2.1.2 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios:
2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del contrato, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte respectivamente.
2.1.2. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, UA, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB FAMILIAR Y COMUNITARIA	14	182	SILVIA

CLÁUSULA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Modificación Contractual, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del ICBF respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para aceptar la presente Modificación del Contrato. 4. Que al momento de la celebración de la presente modificación no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar la misma. 5. Está a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA TERCERA– PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato inicial, así como sus adicciones, modificaciones, aclaraciones y prorrogas que no hayan sido modificadas ni contrarias al presente documento, y a lo solicitado por el supervisor continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO
La presente modificación requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA MODIFICACIÓN:
Hacen parte de la modificación: Memorando solicitud de tramite contractual, Certificado de personería jurídica, expedida por el ICBF, Certificado de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, Resolución de cierre No. 034 del 27 de mayo y Resolución No. 035 del 27 de mayo del 2025.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE APORTE QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Revisó: Ingrid Villamil W / Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Claudia Elena Fernández Delgado / Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICA